

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

CONTRATO DE PROVISION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA CAMIONETA Y MOTOCICLETAS

Contrato N° 20/2025

Entre la Honorable Cámara de Diputados domiciliada en Av. República y Río Ypané, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Diputado Nacional Raúl Luis Latorre Martínez**, denominada en adelante TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma, **INTERCONTINENTAL de Seguros y Reaseguros S.A. – RUC 80003796-0**, domiciliada en Iturbe N° 1047 e/ Tte. Fariña y República de Colombia, de la Capital, República del Paraguay, representada para este acto por su Representante Legal, **Sr. Mario Vicente Módica Lucente**, con Cédula de Identidad N° 564.973, denominada en adelante el ASEGURADOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA CAMIONETA Y MOTOCICLETAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA CAMIONETA Y MOTOCICLETAS.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
6. La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 464.106.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional - MCN N° 09/2025 "Adquisición de póliza de seguro para camioneta y motocicletas" ID 464.106, convocado por la Honorable Cámara de Diputados. La adjudicación fue realizada según Resolución Administrativa N° 2412 de fecha 23 de octubre de 2025.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

| Nro. de Orden | Nro. de Ítem | Descripción | Marca | Proc. | Unidad de Medida | Cant. | Precio Unitario | Monto Total |
|---------------|--------------|---|-------|-------|------------------|-------|-----------------|-------------|
| | 1 | Seguro de vehículo – Toyota Land Cruiser TDI; Año 2020; Chasis N° JTMHV05J004300488 - Chapa N° AADS640. | N/A | N/A | unidad | 1 | 11.460.706 | 11.460.706 |

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

| | | | | | | | | |
|--------------|---|--|-----|-----|--------|---|-----------|-------------------|
| 2 | 2 | Seguro para motocicletas – Honda NC750XADP ED; Año 2023; Chasis N° JH2RH09A4PK105111 - Chapa N° 733ABHC. | N/A | N/A | unidad | 1 | 4.019.647 | 4.019.647 |
| 3 | 3 | Seguro para motocicletas – Honda NC750XADP ED; Año 2023; Chasis N° JH2RH09A6PK105109 - Chapa N° 734ABHC. | N/A | N/A | unidad | 1 | 4.019.647 | 4.019.647 |
| TOTAL | | | | | | | | 19.500.000 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 19.500.000.-** (guaraníes diecinueve millones quinientos mil).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde el 09 de diciembre de 2025 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección: Av. República y Río Ypané - 3er. Piso. Edificio del Congreso Nacional - Bloque Diputados - Dirección de Patrimonio.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la funcionaria: Irlanda Patricia López Rojas, C.I. N° 3.687.749, Directora de Patrimonio.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

15. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los *once* días del mes de *noviembre* del año dos mil veinticinco.



Mario Vicente Mónica Lucente
INTERCONTINENTAL
de Seguros y Reaseguros S.A.



Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
Honorable Cámara de Diputados